



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen, por una parte el Sr. Osvaldo Pagano en representación de SLOEESIT LUJAN, junto con los Sres. Daniel Di Filippo, Norberto Carlotto y Hugo Re por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que en el acta suscripta entre las partes con fecha 26 de mayo de 2009, se acordaron incrementos de carácter remunerativos para el personal representado por SLOEESIT LUJAN con vigencia a partir del 1º de julio de 2009, los cuales se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1º de julio de 2010.

Que los planes de egreso denominados "Programa especial de egreso Prejubilable" vigente durante los años 1997/1998, "Programa de egreso asistido en cuotas" y "Plan Proyecta en cuotas hasta la edad de jubilación" vigente durante el año 2007, prevén cláusulas de ajustes en las cuotas vinculadas con el incremento del sueldo básico del convenio colectivo de trabajo.

Que en atención a que las sumas acordadas a partir del 1º de julio de 2009 no se encuentran actualmente incorporadas al sueldo básico, los montos que se pactan en el presente acuerdo tendrán carácter extraordinario y excepcional y serán abonados teniendo como objetivo colaborar con los empleados egresados a fin de complementar las sumas percibidas como cuotas de egreso.

En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Otorgar a partir del 1º de julio de 2009 -en forma excepcional y extraordinaria- un incremento de \$190 en la cuota que vienen percibiendo los prejubilados incluidos en los planes de Prejubilación de los años 1997/98, incremento de \$ 315 en la cuota que vienen percibiendo los egresados por planes asistidos en cuotas, y un incremento del 15% en la cuota que vienen percibiendo los egresados bajo el Plan Proyecta del año 2007.

**SEGUNDO:** Ambas partes reconocen que a la fecha los aumentos acordados en el acta del 26 de mayo de 2009 no se encuentran incorporadas al sueldo básico convencional. Por lo que se establece que una vez que las sumas remunerativas acordadas, se incorporen al sueldo básico convencional - es decir el 1º de julio de 2010, el aumento especificado en la cláusula PRIMERO de la presente acta será absorbido y/o compensado en el incremento que correspondiera otorgar a los

  
  
NORBERTO LEONEL CARLOTTO  
RELACIONES LABORALES Y GREMIALES  
RECURSOS HUMANOS  
TELEFONICA DE ARGENTINA

  
  
LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
APODERADO

involucrados según lo establecido en cada uno de los acuerdos individuales de desvinculación vigente.

**TERCERO:** Este incremento que otorga la Empresa de carácter extraordinario, de ningún modo significa dejar sin efecto lo establecido en cuanto a actualización de cuotas, en cada una de las actas individuales suscriptas oportunamente entre el empleado egresado y la Empresa, las cuales no resultan alteradas ni modificadas por este acuerdo, y serán cumplimentadas según lo previsto.

Por último, el presente acuerdo no implica que la Empresa reconozca derecho alguno para los involucrados más allá de lo expresamente pactado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

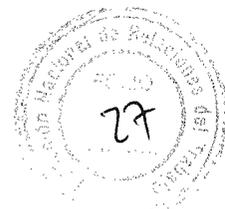
NORBERTO LEONEL CARLOTTO  
RELACIONES LABORALES Y GREIALES  
RECURSOS HUMANOS  
TELEFONICA DE ARGENTINA

DE, HUGO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
APODERADO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte N°1.357.791/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:45hs del día 11 de Diciembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por el **SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES (S.L.O.E.E.S.I.T. Luján)**, los señores: Edgardo Daniel PEREZ, en su carácter de Secretario Adjunto, y Luís Ángel MANAZZA, con D.N.I. 16.196.740, en su carácter de **Delegado de Personal**, por una parte y en representación de la empresa: **TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura Analia LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (S.L.O.E.E.S.I.T. LUJAN) y la empresa TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 28/09/09, obrante a fs.2/3, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N°1  
Calle...